

DESEO, COMUNIDAD POLÍTICA Y ENSEÑANZA JURÍDICA



Marina Gorali

Doctora en Derecho por la Universidad de Buenos Aires/ Abogada y Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires/ Profesora de Filosofía del derecho a cargo de los cursos del CPO "Lecturas contemporáneas acerca del derecho" y "El conocimiento del derecho" Facultad de Derecho UBA /Profesora de Sociología Jurídica UNDAV/ Investigadora proyecto Semiótica Jurídica y Subjetividades.

RESUMEN

En una entrevista realizada en la revista *Pratiques*, Barthes plantea una pregunta de profunda relevancia para la enseñanza jurídica: ¿cómo reinscribir el deseo en los pliegues de un espacio de saber institucional? La mayoría de las veces nos preocupamos por los contenidos en la enseñanza. Pero la tarea no se centra solamente allí, advierte. El verdadero problema es saber cómo se puede poner en el contenido, en la temporalidad de una clase valores o deseos que no están previstos por la institución. ¿Cómo hacer de la comunidad universitaria una comunidad de deseo? ¿Cómo forjar una poética del pensar que potencie la afirmación de la comunidad política toda? El presente trabajo pretende abordar estos interrogantes a partir de dos referencias: el movimiento derecho y psicoanálisis, y una lectura spinoziana de la educación. Una enseñanza jurídica como política del deseo se ofrece así como una clave para repensar nuevas prácticas que posibiliten desplazar racionalidades instrumentales, desburocratizar los saberes y abrir nuevas temporalidades que problematicen la demandas de inmediatez del capitalismo cognitivo. Asimismo se propone una mirada spinoziana del campo educativo que renueve la imaginación política, enseñe a desconfiar de las clausuras y conciba a lo colectivo como una fuerza poética generadora de mundo. Una lectura spinoziana de la enseñanza apuesta a un pensamiento del campo educativo lejos de las tecnocracias y cerca, en cambio, de lo político como *poiesis*, como construcción colectiva de la libertad de pensar.

Palabras clave: Deseo – potencia - comunidad política – enseñanza jurídica.

ABSTRACT

In an interview with *Pratiques Revue* Barthes poses a question of profound relevance to legal education: how to reinscribe desire in the folds of a space of institutional knowledge? Most of the time we worry about the content in teaching. But the task is not only focused there, he warns. The real problem is to know how values or desires that are not foreseen by the institution can be put into the content, in the temporality of a class. How to make the university community a community of desire? How to forge a poetics of thinking that enhances the affirmation of the whole community? The present work aims to address these questions considering two references: the law & psychoanalysis movement, and a spinozian reading of education. In this framework, it is argued that, insofar as desire is built with law and not outside of it, as pre-Freudian political thought tends to argue, the articulation between law and psychoanalysis is precisely the appropriate space for its deployment and understanding. A legal education as the politics of desire is thus offered as a key to rethinking new practices that make it possible to displace instrumental rationalities, debureaucratize knowledge and open new temporalities that challenge the demands for immediacy of cognitive capitalism. Likewise, a Spinozian view of the educational field is proposed that renews the political imagination, teaches us to distrust closures and conceives the collective as a poetic force that generates the world. A Spinozian reading of teaching bets on a thought of the educational field far from technocracies and close, instead, to the political as poiesis, as a collective construction of the freedom to think. This implies, first of all, reading the encounter between concept and affection. Because, in short, as Spinoza well teaches: nobody knows what a body is capable of.

Keywords: desires – power – political community – legal education.

I.

En una entrevista realizada en la revista *Pratiques*, Barthes plantea una pregunta de profunda relevancia para la enseñanza jurídica: ¿cómo reinscribir el deseo en los pliegues de un espacio de saber institucional? La mayoría de las veces nos preocupamos por los contenidos en la enseñanza. Pero la tarea no se centra solamente allí, advierte. El verdadero problema es saber cómo se puede poner en el contenido, en la temporalidad de una clase valores o deseos que no están previstos por la institución. ¿Cómo hacer de la comunidad universitaria una comunidad de deseo? ¿Cómo forjar una poética del pensar que potencie la afirmación de la comunidad política toda?

El presente trabajo pretende abordar estos interrogantes a partir de dos referencias: el movimiento derecho y psicoanálisis, y una lectura spinoziana de la educación. En ese marco se sostiene que, en tanto el deseo se construye con ley y no fuera de esta como suele argumentar el pensamiento político pre-freu-

diano, es precisamente la articulación entre el derecho y el psicoanálisis el espacio adecuado para su despliegue y comprensión. Una enseñanza jurídica como política del deseo se ofrece así como una clave para repensar nuevas prácticas que posibiliten desplazar racionalidades instrumentales, desburocratizar los saberes y abrir nuevas temporalidades que problematicen la demandas de inmediatez del capitalismo cognitivo. Asimismo se propone una mirada spinoziana del campo educativo que renueve la imaginación política, enseñe a desconfiar de las clausuras y conciba a lo colectivo como una fuerza poética generadora de mundo.

II. Deseo y ley

La tradición freudiana recuperada por el movimiento derecho y psicoanálisis ha situado en la escena primitiva la íntima relación entre deseo y prohibición. La ley, en cuanto prohibición originaria, representa la

llave de paso del universo asocial al universo controlado de la cultura. La relación directa del hombre con la naturaleza se sustituye a partir de la ley, o sea, de la socialización del hombre, por una relación mediada que califica al convertir el placer en placer complejo. Cuando la ley (la prohibición, el derecho) se inscribe en los cuerpos, pasamos a ser sujetos y el goce se erige en una nueva forma.

Lenguaje, ley y deseo adquieren así una relación de profunda articulación. El Derecho, en tanto generalización de la prohibición derivada del parricidio, constituye el fundamento mismo de cualquier proceso de interacción posible y desde ahí una instancia clave en la construcción subjetiva. Como bien señala Legendre, la genealogía fabrica el vínculo institucional y con ello al sujeto, inscribiéndolo en un orden de diferenciación filiatoria. Esta entrada del sujeto humano en el orden de las clasificaciones es una entrada jurídica.

Para Legendre, las sociedades actuales han convertido al derecho en un instrumento técnico de gestión. Legendre llama juridismo precisamente a este escenario que reduce el derecho a un mero *managment* sostenido sobre la noción de un sujeto idéntico a sí mismo, autoconsciente, y transparente para sí. Enfoques que, en definitiva, se resisten a reconocer la experiencia subjetiva de lo inconsciente, y de la repetición por estructura. (Foa, 2013)

El aporte del psicoanálisis es en este sentido fundamental en tanto trae un saber que repiensa la noción de sujeto que aún conservan las ciencias sociales. Tal como afirma Castoriadis (1992), se trata de afirmar un estatuto del sujeto que se distancie de toda sustancialidad, pero que lo mantenga como pregunta y proyecto.

III. Pasión y política

Para Deleuze no basta con mostrar cómo el panteísmo y el ateísmo se combinan en la conocida tesis de Spinoza “Dios sive natura” negando la existencia de un Dios moral, creador y trascendente; es necesario en cambio poner la atención en la triple denuncia que las tesis prácticas de Spinoza implican: denuncia de la “conciencia”, de los “valores” y de las “pasiones tristes”. Spinoza propone un modelo nuevo: el del cuerpo. Lejos de los dualismos este modelo rechaza la superioridad del alma (conciencia) sobre el cuerpo proponiendo la adquisición de un conocimiento de los poderes del cuerpo para descubrir

los poderes del espíritu que escapan a la conciencia. La frase “Nadie sabe lo que puede un cuerpo” pone en juego entonces algo profundamente revolucionario: el descubrimiento del inconsciente, de un inconsciente del pensamiento.

La filosofía práctica de Spinoza reemplaza la moral trascendente por una ética que sustituye la oposición de los valores (Bien-Mal) por la diferencia cualitativa de los modos de existencia (bueno, malo). Lo bueno tiene lugar cuando un cuerpo compone su relación con la nuestra y aumenta nuestra potencia. Y llamará malo o esclavo a quien se lance a la suerte de los encuentros conformándose con sufrir los efectos. Como señala Deleuze, Spinoza inscribe una teoría del cuerpo que desplaza toda pregunta moral. Ya no será más “¿Qué debes en virtud de tu esencia?” sino “¿qué puede un cuerpo?” ¿Qué puede en virtud de su potencia? (Deleuze, 2008, p. 7).

En Spinoza se encuentra una filosofía de la vida que consiste precisamente en denunciar todo lo que nos separa de ella, como la pretensión de la trascendencia, las categorías de Bien y Mal, culpa y mérito, pecado y redención. Spinoza propone así una filosofía de la potencia, del deseo y de la afirmación que nace, como bien muestra Tatián, de un registro de pérdida, del dolor que está en el centro de la vida humana.

Y será precisamente la política la vía en la que las potencias singulares obtengan su intensidad mayor como potencia común, como potencia democrática. Radicalmente contrapuesto a Hobbes, Spinoza permite pensar el origen de la política según una concepción histórico-antropológica alternativa a la concepción jurídica del Estado. La política, pues, no aparecerá como cancelación del conflicto sino como una auto-afirmación de potencias constituyentes e instituyentes. Para Gruner, Spinoza se aleja de la clásica concepción de lo político como lo instituido (contractualismo, teoría de la soberanía) e inscribe lo político en lo instituyente (lo que está, al igual que la poiesis, en permanente proceso de auto-creación, de “potenciación” siempre renovada del poder de la multitud). Este es el carácter hondamente subversivo del spinozismo.

El Spinoza que lee Gruner renueva la imaginación política y concibe a la democracia no como una administración procedimental sino como una fuerza poética generadora de mundo. Contra el fundamento individualista y atomístico del contractualismo hobbesiano, y asimismo contra el

postulado homogeneizante, universal–abstracto, de la “voluntad general” rousseauiana, en Spinoza la potencia de los sujetos singulares y la de la multitud en su conjunto se alimentan mutuamente en una tensión permanente que no permite una reducción de la una a la otra.

Es él –señala Gruner– quien, un siglo antes, y con más agudeza aún que Rousseau, advierte la falacia de fundar el Orden de la Ciudad solo en el Uno y su Razón. Primero, porque no hay Razón que no esté atravesada, informada y aún condicionada por las Pasiones (si Spinoza es para Althusser el verdadero antecedente de Marx, es para Lacan el verdadero antecedente de Freud). Segundo, porque no hay Uno que no sea simultáneamente una función de lo múltiple: el “individuo” y la “masa” no son dos entidades preformadas y opuestas como querría el buen individualismo liberal; son apenas dos modalidades del ser de lo social.

IV. La enseñanza jurídica como potencia del pensamiento

Una enseñanza jurídica como potencia del pensamiento se propone así como el despliegue de una “política del deseo” que articule un modo otro de afirmar el pensar. Se trata entonces de hacer de la comunidad educativa una verdadera comunidad de deseo. Como advierte Tatián leyendo a Spinoza: la obediencia no salva. Salvan las obras que tienen su origen en una inteligencia amante de las cosas y de nosotros mismos.

Una lectura spinoziana de la enseñanza apuesta a un pensamiento del campo educativo lejos de las tecnocracias y cerca, en cambio, de lo político como poiesis, como construcción colectiva de la libertad de pensar. Implicando ello, ante todo, leer el encuentro entre el concepto y el afecto. Porque, en definitiva, como bien enseña Spinoza: nadie sabe lo que puede un cuerpo.

Referencias bibliográficas

- Barthes, Roland (2013) *El susurro del lenguaje. Más allá de la palabra y la escritura*. Buenos Aires: Paidós.
- Deleuze, Gilles (2009) *Spinoza: Filosofía práctica*. Barcelona: Tusquets.
- Entelman, Ricardo (1982) *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*. Buenos Aires: Hachette.
- Foa Torres, Jorge (2013) “Psicoanálisis y derecho: elementos para una crítica lacaniana de la ideología jurídica”. *Crítica Jurídica* N° 35.
- Gruner, Eduardo (2000) “El estado: pasión de multitudes. Spinoza versus Hobbes, entre Hamlet y Edipo” En *La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx*. Buenos Aires: CLACSO.
- Gorali, Marina (2014) “Derecho, comunidad política e interpretación” En *Los derechos fundamentales en la Constitución: interpretación y lenguaje*. Revista Jurisprudencia Argentina, Número Especial, Buenos Aires: Abeledo Perrot, pp. 33-40.
- Gorali, Marina (2018) “Enseñanza, crítica y acción en el campo jurídico: pensando junto a Duncan Kennedy”. *Revista Electrónica Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, Número 20, pp. 248-259.
- Koziki, Enrique (1982) “Discurso jurídico y discurso psicoanalítico. El derecho como texto sin sujeto” En *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*. Buenos Aires: Hachette.
- Kristeva, Julia (1978). *Semiótica I*. Madrid: Seuil.
- Marí, Enrique (2009) “Diferentes modos de acceso a la articulación entre Derecho y Psicoanálisis”. *Derechos y Libertades, Revista del Instituto Bartolomé de Las Casas*.
- Marí, Enrique. (1993) *Papeles de filosofía I*. Buenos Aires: Biblos.
- Meschonnic, Henri (2015) *Spinoza poema del pensamiento*. Buenos Aires: Cactus y Tinta Limón.
- Legendre, Pierre (1979) *El amor del censor. Ensayo sobre el orden dogmático*. Barcelona: Anagrama.
- Legendre, Pierre (1995) *El inestimable objeto de la transmisión. Estudio sobre el principio genealógico en Occidente*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Legendre, Pierre (2008) *Dominiun mundi. El imperio del Management*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Spinoza, Baruj (2000) *Ética demostrada según el orden geométrico*. Madrid: Trotta.
- Spinoza, Baruj (1986) *Tratado teológico-político*. Madrid: Alianza Editorial.
- Tatián, Diego (1999) “Spinoza, impolítico y político”, *Revista Nombres*, N° 13- 14.
- Tatián, Diego (2019) *Spinoza disidente*. Buenos Aires: Tinta limón Ediciones.